

ORDENANZA III - Nº 214

ARTÍCULO 1.- Impleméntese el sistema de información complementario basado en la instalación de Código QR u otros sistemas de información codificada, en todos los sitios de interés cultural e histórico y en los bienes del patrimonio histórico, urbano y arquitectónico de la ciudad de Posadas, con la finalidad de favorecer la integración del visitante, brindando información de relevancia histórica, artística y/o cultural.

ARTÍCULO 2.- Entiéndase por Código QR (del inglés *Quick Response code*, "código de respuesta rápida"), a un código de barras bidimensional cuadrado que puede almacenar datos codificados, que, como evolución del código de barras tradicional, permite almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, que se lee en los dispositivos móviles por un lector específico (lector de QR), y que de forma inmediata remite a un sitio determinado de internet.

ARTÍCULO 3.- La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) la promoción y revalorización de los sitios de interés cultural e histórico y patrimonio de la ciudad de Posadas;
- b) facilitar, a los ciudadanos y turistas, un simple y ágil acceso a toda la información histórica acerca de dichos sitios y bienes;
- c) establecer estrategias de fomento cultural de manera inclusiva y accesible;
- d) fortalecer la identidad cultural de nuestra comunidad;
- e) crear una alternativa comunicacional que genere un vínculo valioso entre los visitantes y la historia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras, gestiones y adecuaciones de las partidas presupuestarias necesarias para la implementación del sistema establecido en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Dispónese la colocación de letreros con Código QR, que brinden información detallada, en todos los sitios de interés cultural e histórico y en los bienes del patrimonio histórico, urbano y arquitectónico de la ciudad de Posadas. Dicha información debe estar disponible en idioma español, portugués, inglés, y/o los demás idiomas que la Autoridad de Aplicación disponga.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7.- Establécese la participación del Archivo Histórico Municipal y de la Comisión Asesora sobre Preservación del Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico de la ciudad de Posadas, que funciona en el ámbito de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de Posadas, creada por Ordenanza III - N° 179, o el área que en el futuro la reemplace, con el objeto de dictaminar respecto a los sitios y bienes que pueden ser intervenidos y la forma de procedimiento, a los fines de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.